



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXII - Nº 118
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 18 DE JULIO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN PÚBLICA

Suplencia o Interinato para cargos operativos del Equipo de Salud Humana

Aprueban trámite de solicitud.

Resolución Nº 806

Córdoba, 4 de julio de 2013

VISTO: La Resolución Nº 000804/2012 de este Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se dispuso aprobar el proyecto de "Simplificación Administrativa de Trámites".

Que surge de las medidas adoptadas por esta cartera ministerial que el objetivo primordial de la misma es perseguir una mayor eficiencia y simplicidad en los procesos administrativos identificando, describiendo, analizando, clasificando y simplificando los trámites de mayor relevancia y volumen de la Administración Pública Provincial, a los fines de facilitar los procesos internos, rediseñar procedimientos y desarrollar aplicaciones de gestiones en línea.

Que en consecuencia, el proyecto de simplificación administrativa de trámites constituye una medida ordenadora necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, como así también representa la puesta en marcha de un proceso de sustitución gradual del sistema de expedientes por formularios más ágiles e informatizados.

Que siguiendo con el proyecto de simplificación administrativa de trámites concernientes a la Secretaría de Capital Humano de este Ministerio, resulta necesario en esta instancia dar respuesta al requerimiento de la cobertura de suplencias de cargos operativos del Equipo de Salud con la rapidez e inmediatez que dicha materia amerita, simplificando dicho trámite a esos fines.

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas por Decreto Nº 2565/11, ratificado por Ley Nº 10.029:

LA MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - APRUÉBASE el nuevo procedimiento y modalidad simplificada del trámite de "Solicitud de Suplencia o Interinato para cargos operativos del Equipo de Salud Humana conforme los artículos 8, 9 y 13 de la ley 7625 y su Decreto Reglamentario", que se agregan en Anexo I formando parte de la presente resolución, trámite que entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2º. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_02_r806.pdf

PODER
EJECUTIVO

Designan Escribanos Adscriptos

Decreto Nº 777

Córdoba, 26 de Junio de 2013

VISTO: el Expediente Letra "S"- Nº 2/13, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones la Escribana Marina Teresa SIMOSIS de MOYANO, Titular del Registro Notarial Nº 293 con asiento en la Ciudad de Jesús María, Departamento Colón, propone como Adscripta a la Escribana Ana Marina MOYANO SIMOSIS, Matrícula Profesional Nº 2011;

Que, obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como adscripta, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Marina Teresa SIMOSIS de MOYANO fue designada titular del Registro Nº 293, con asiento en la Ciudad de Jesús María, Departamento Colón, prestando Juramento de Ley el día 21 de diciembre de 2010, y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha, y que la Escribana Ana Marina MOYANO SIMOSIS no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que, se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial,

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial Nº 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario Nº 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete con el Nº 312/2013 y por

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 778

Córdoba, 26 de Junio de 2013

VISTO: el Expediente Letra "M" Nº 9/13, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones la Escribana Ana Silvia MONTBRUN, Titular del Registro Notarial Nº 637 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone como Adscripto al Escribano Rubén Hernán PEDRAZA, Matrícula Profesional Nº 2257;

Que, obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad del propuesto como adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Ana Silvia MONTBRUN fue designada titular del Registro Nº 637, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, prestando Juramento de Ley el día 28 de diciembre de 2005, y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha, y que el Escribano Rubén Hernán PEDRAZA no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial.

Que, se pronuncia en forma favorable a lo gestionado, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial Nº 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario Nº 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Decreto Nº 823

Córdoba, 8 de julio de 2013

VISTO: El pedido de aclaratoria presentado por la empresa Aguas Cordobesas S.A. en relación al Decreto Nº 647 de fecha 31 de mayo de 2013.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 647/2013 se aprobaron los nuevos valores tarifarios del servicio de agua potable para la ciudad de Córdoba, reconociendo una variación de costos del Concesionario generada en cambios de precios del 11,00 % en el período analizado (Julio de 2012 a Enero de 2013), valor incrementado al 11,25% durante los seis (6) primeros meses de su aplicación, ya que incluye el impacto de una gratificación extraordinaria otorgada al personal en el mes de octubre de 2012, e implementación a partir del 1 de junio de 2013 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión) de conformidad al Anexo I que forma parte integrante de dicho acto. "Que el referido Anexo fue aprobado oportunamente por Resolución Nº 652/2013 del Ente Regulador de los Servicios Públicos." "Que mediante Resolución Nº 944 del 26 de Junio de 2013, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos, advirtiendo el error material consignado en el Anexo Único de la Resolución 652/2013, rectifica parcialmente el mismo, por lo que en consecuencia, corresponde en esta instancia la rectificación del Anexo al Decreto Nº 647/2013, en los mismos términos vertidos en la Resolución Nº 944 del mismo ente. "Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas citadas, lo dictaminado

por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos con el Nº 440/2013, lo dictaminado oportunamente por Fiscalía de Estado bajo el Nº 476/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍCASE el Anexo I al Decreto Nº 647/2013, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Nº 944/2013 del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), cuyo Anexo Único, compuesto de una (1) foja, forma parte integrante de este acto.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Transporte y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. HÉCTOR JOSÉ PAGLIA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS
PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d823.pdf

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 777

Designan...

la Fiscalía de Estado bajo el Nº 549/13, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE a la Escribana Ana Marina MOYANO SIMOSIS (D.N.I. Nº 24.173.386 - Clase 1974), Matrícula Profesional Nº 2011, como Adscripta al Registro Notarial Nº 293 con asiento en la Ciudad de Jesús María, Departamento Colón, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 778

de Gabinete con el Nº 311/2013 y por la Fiscalía de Estado bajo el Nº 0548/13; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE al Escribano Rubén Hernán PEDRAZA (D.N.I. Nº 20.872.142 - Clase 1969), Matrícula Profesional Nº 2257, como Adscripto al Registro Notarial Nº 637 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución Nº 146

Córdoba, 3 de julio de 2013

VISTO: El expediente Nº 0562-000455/2013 en que se gestiona la transferencia de bienes informáticos pertenecientes a la Dirección de Policía Fiscal a la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (Laboratorio de Investigación Aplicada y Desarrollo).

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/4 obra informe del Sector Soporte Técnico de la mencionada Dirección, en el cual deja constancia del estado de los bienes en cuestión.

Que a fs. 10/12 de autos obra publicación en el Boletín Oficial por la cual se hace el ofrecimiento estipulado en el Artículo 131 inciso 3 de la Ley Nº 7631.

Que a fs. 6 de autos el señor Director del Laboratorio de Investigación Aplicada y Desarrollo del Departamento Electrónica de la citada Facultad, manifiesta que es factible recibir el referido equipamiento informático, siempre que el mismo se encuentre en buen estado general y no se encuentre mojado ni con elementos con vidrio roto en su interior al momento de la entrega.

Que a fs. 13/14 de autos obra Acta de Entrega y Recepción de dichos bienes. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley Nº 7631 y artículo 150 de la Resolución Nº 4/11 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia a los Nº 10-228/13 y 10-240/13 y de acuerdo con

lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 279/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en condición de desuso y DAR DE BAJA los bienes informáticos asignados a la Dirección de Policía Fiscal, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, detallados en planilla que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- TRANSFERIR sin cargo a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES - LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO ELECTRÓNICA), los bienes informáticos consignados en el Artículo 1º y que por la presente Resolución Ministerial se declaran en condición de desuso.

ARTÍCULO 3º.- La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r146.pdf

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Resolución Nº 414

Córdoba, 15 de julio de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por las Autoridades de la Inspección de Educación Técnica Regional San Francisco y el Instituto Provincial de Enseñanza Agropecuaria y Técnica Nº 242 "Fuerte Los Morteros", en las que solicitan se declare de Interés Educativo la "V Jornada de Socialización de Productos Tecnológicos y sus Procesos Productivos", que se llevará a cabo el día 09 de agosto del año 2013, en sede del mencionado Instituto de la localidad de Morteros, Departamento San Justo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Jornada tiene por finalidad compartir experiencias propias de cada Institución Educativa y analizar similitudes y diferencias en los procesos productivos implementados procurando la posterior difusión de los productos tecnológicos, en búsqueda de alternativas superadoras.

Que el evento está destinado a docentes y alumnos de escuelas pertenecientes a las regionales de inspección San Francisco, Colón Norte II, Río Segundo y Capital I -entre otras- y se desarrollará a través de exposiciones de experiencias realizadas en distintas instituciones educativas participantes, en donde se presentarán tanto el proceso productivo como el producto terminado.

Que, en el contexto de las acciones desarrolladas en ediciones anteriores, y la documentación aportada, es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo. Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la "V Jornada de Socialización de Productos Tecnológicos y sus Procesos Productivos", la que organizada por las Autoridades de la Inspección de Educación Técnica Regional San Francisco y el Instituto Provincial de Enseñanza Agropecuaria y Técnica N° 242 "Fuerte Los Morteros", se llevará a cabo

el día 09 de agosto del año 2013, en sede del mencionado Instituto, de la localidad de Morteros, Departamento San Justo.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CENTAVOS (\$ 6.020.064,20), con una duración del contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.020.064,20) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000016, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5404 del P V \$ 4.220.064,20. Importe Futuro Año 2014 \$ 1.800.000,00.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 62

Córdoba, 27 de mayo de 2013

Expediente N° 0451-001710/2013.-

VISTO: este expediente en el que obra providencia del Director de Jurisdicción de Control y Gestión Administrativa de Procuración del Tesoro referida a los autos caratulados: "MAHY JORGE EDUARDO Y OTRA C/PROVINCIA DE CORDOBA - AMPARO POR MORA".

Y CONSIDERANDO:

Que consta en el Expediente N° 0045-014208/07 el Convenio de Adquisición de Inmueble por Avenimiento celebrado entre la Provincia de Córdoba, representada en ese acto por el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad por una parte y el señor Jorge Eduardo MAHY y la señora Dorothy Joyce Jessie HARRISON, propietarios del inmueble, por la otra.

Que este Ministerio ha elevado proyecto de Ley por el cual modifica su similar N° 9462, respecto a la superficie total a ocupar, a fin de que coincida con la establecida en el referido Convenio de Avenimiento y que es la que realmente fue motivo de desapoderamiento y de tasación por parte del Consejo General de Tasaciones.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 263/13.

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que este Ministerio propiciará ante el Poder Ejecutivo la aprobación del Convenio de adquisición de Inmueble por Avenimiento, suscripto entre la Provincia de Córdoba, representada en ese acto por el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad por una parte y por la otra el señor Jorge Eduardo MAHY y la señora Dorothy Joyce Jessie HARRISON, propietarios del inmueble objeto de expropiación según Ley N° 9462, una vez que se sancione la Ley cuyo proyecto y mensaje de elevación se encuentran concluidos para ser sometidos a consideración de la Legislatura Provincial, y a través de la cual se rectifica la citada Ley N° 9462, de forma tal, que la superficie mencionada en el referido Convenio coincida con la Ley de declaración de utilidad pública rectificatoria, es decir, 9 Has 2.308,34 m2 en lugar de 8 Has 7.797 m2.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Procuración del Tesoro y a la Dirección Provincial de Vialidad para su notificación a los propietarios en el domicilio constituido, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 37

Córdoba, 19 de abril de 2013

Expediente N° 0045-016355/12.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00167/13 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 15"; DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 15, por la suma de \$ 6.020.064,20.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que según surge, de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una, mejor transitabilidad y, seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos, la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 15 para realizar los trabajos -referenciados por la suma de \$ 6.020.064;20 (fs. 71).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley 10.116 -presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2013- que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red firme Natural, y por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Infraestructura.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 108/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 15 - DEPARTAMENTO: RÍO IV" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero, Regional N° 15 por la suma de PESOS SEIS MILLONES VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO CON VEINTE

Resolución N° 66

Córdoba, 31 de mayo de 2013

Expediente N° 0182-029971/12.-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución N° 002 de este Ministerio de fecha 14 de febrero de 2013, por la cual se aprobó y consecuentemente se autorizó la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Seguridad referidos a la obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE UTI y CIRUGÍA E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS - POLICLÍNICO POLICIAL".

Y CONSIDERANDO:

Que con motivo de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2 del Decreto N° 180/08, con fecha 25 de abril de 2013, toma intervención el Área Proyecto del Departamento Policlínico Policial a los fines de actualizar el Presupuesto Oficial, informando que el nuevo Presupuesto de obra de que se trata asciende a la suma de \$ 3.659.974,82.

Que obra en autos visto bueno del señor Director General de Arquitectura, por lo que corresponde en esta instancia ampliar la Resolución N° 002/13 de este Ministerio, aprobando el nuevo Presupuesto establecido para la obra en cuestión.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 544/12, y sus providencias de fechas 20-05-13 y 23-05-13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Artículo 1° de la Resolución N° 002 de este Ministerio de fecha 14 de febrero de 2013 y consecuentemente APROBAR el nuevo Presupuesto para la obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE UTI y CIRUGÍA E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS - POLICLÍNICO POLICIAL", por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.659.974,82).

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Policía de la Provincia de Córdoba y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 73**

Córdoba, 5 de junio de 2013

Expediente N° 0045-016489/13.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00336/13; se autorice el llamado a Concurso de Precios para la adquisición del: "EQUIPAMIENTO MOBILIARIO PARA LOS DEPARTAMENTOS ESTUDIOS Y PROYECTOS Y CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA", dependientes de la citada Dirección", cuyo Presupuesto Oficial estimado asciende a la: suma total de \$ 198.700,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Especificaciones Técnicas y Presupuesto cuya inversión estimada asciende a la suma de \$ 198.700,00 y Plano de la planta equipada ajustándose a las previsiones de la Ley N° 7631 y del punto 2.1.2 del Decreto N° 1882/80, documentación que ha sido aprobada por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que se ha realizado la imputación presupuestaria del gasto y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 - T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias, en consideración al presupuesto oficial estimado.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 245/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Concurso de Precios para la adquisición del "EQUIPAMIENTO MOBILIARIO PARA LOS DEPARTAMENTOS ESTUDIOS Y PROYECTOS Y CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA", dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad, cuyo Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 198.700,00).

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 198.700,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000744, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 11.01.06.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás trámites que correspondan a tal efecto.

ARTICULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

CAJA DE
JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA**Resolución Serie "F" N° 265**

Córdoba, 3 de julio de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan sobre la Reforma Integral de Despacho y Protocolo.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Serie "F" N° 306.591 de fecha 30/12/2010 obrante a fs. 11/15 y sus modificatorias Series "F" N° 000.168 de fecha 20/05/2011 (fs. 28), N° 000.420 de fecha 24/08/2011 (fs. 33), N° 000.124 de fecha 17.02.2012 (fs. 38), N° 000.305 de fecha 12/04/2012 (fs. 44), N° 000.524 de fecha 08/06/2012 (fs. 59/60) y N° 000.921 de fecha 12/12/2012 (fs. 72/73) se fijaron los distintos lineamientos de que se trata.

Que atento lo aconsejado por Gerencia General con fecha 19/06/2013 (fs. 75), es necesario modificar parcialmente el precitado acto administrativo, a los fines de optimizar los procesos administrativos.

Que de acuerdo a la doctrina administrativista, la atribución de firma a un funcionario de menor jerarquía no importa delegación en sentido jurídico, ya que no hay una real transferencia de competencia, sino que tan sólo tiende a descargar una porción de la tarea material del delegante, pudiendo éste reasumir su facultad de suscribir las resoluciones en todo momento y sin condición alguna; como así lo ha entendido la Procuración del Tesoro de la Nación en su Dictamen N° 344/06 (Dictámenes P.T.N. 259:228).

Que, en tal sentido, el mecanismo consiste simplemente en una delegación de firma, por lo que las competencias respectivas permanecen en el ámbito del delegante, manteniendo éste la responsabilidad con respecto al acto en sí mismo, que se reputa dictado por él, no presentándose por ende objeciones a la propuesta desde el punto de vista constitucional ni legal, en tanto no

se afecta el núcleo de funciones adjudicadas naturalmente a la autoridad superior.

Por ello, atento Dictamen N° 796 de fecha 26/06/2013 de la Sub Gerencia General de Asuntos Legales, obrante a fs. 76, el funcionario en ejercicio de la **Presidencia de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba**; **RESUELVE:**

ARTICULO 1: MODIFICAR el Artículo 2 de la Resolución N° 306.591 de fecha 30/12/2010 y sus posteriores reformas, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2: La delegación de firmas será distribuida de la siguiente forma, a saber:

1- Quienes revistan en la categoría de Gerente General y como Jefes del Sector de Beneficios – con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1°- suscribirán, en forma alternativa, los actos referidos en el inc. 1 del artículo precedente, en cuanto a los beneficios de Jubilación, Pensión Directa y Retiro.

2- Quienes revistan en la categoría de Gerente General y como Jefes del Sector de Beneficios – con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1°- suscribirán, en forma alternativa, los actos referidos en el inc. 1 del artículo precedente, en cuanto a los beneficios de Pensión Derivada.

3- Quienes revistan en las categorías de Gerente General y Jefe de Oficina de Pasividad Anticipada Voluntaria suscribirán, en forma alternativa, los actos referidos en el inc. 1 del artículo precedente, en cuanto a los beneficios de Jubilación Ordinaria derivados de la adhesión al régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria.

4- Quienes revistan en la categoría de Gerente General y como Jefes del Sector de Beneficios – con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1°- suscribirán, en forma alternativa, los actos referidos en el inc. 1 del artículo precedente, en cuanto a los beneficios de Jubilación por Invalidez.

5- Quienes revistan en la categoría de Gerente Departamental de Revisión de Haberes, Sub Gerente Departamental de Relaciones

Institucionales, Jefe de Departamento de Atención Integral al Beneficiario y Jefe de Oficina de Revisión de Haberes suscribirán, en forma alternativa, los actos referidos en el inc. 2 del artículo precedente.

6- Quienes revistan en la Categoría de Gerente General, Sub Gerente Departamental de Reconocimiento de Servicios y Certificación Laboral y Jefe de Departamento de Reconocimiento de Servicios y Certificación Laboral, en forma alternativa, suscribirán los actos referidos en el inc. 3 del artículo precedente."

ARTICULO 3: TOME conocimiento Gerencia General, comuníquese a todas las áreas de la Institución, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL
A/C. PRESIDENCIA C. J. P. Y R. CBA.

Resolución Serie "E" N° 1

Córdoba, 12 de julio de 2013

VISTO: El sentido y alcance que corresponde asignar a la exigencia de encontrarse en actividad como requisito esencial para la obtención de cualquier beneficio previsional, a tenor de la diversidad de criterios interpretativos sobre la cuestión que circulan en esta Institución.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 42 de la Ley N° 8024 (T.O. Dcto. N° 40/2009) establece, como principio general, que a los fines de la obtención de cualquier beneficio jubilatorio "el afiliado deberá reunir los requisitos necesarios para su logro encontrándose en actividad, salvo el caso del afiliado que hubiese cesado en ella y acreditase treinta (30) años de

servicios con aportes efectivos al Sistema de Reciprocidad Jubilatoria, quien podrá acceder a la jubilación ordinaria al cumplir la edad requerida por la legislación vigente".

Que vale decir que, con la salvedad prevista en su último párrafo, la norma subordina el derecho a acceder a cualquier beneficio a que el afiliado se encuentre en actividad al momento de alcanzar los requisitos sustanciales necesarios para ello (edad y servicios).

Que pese a la claridad conceptual del precepto legal referido, éste ha sido objeto de diversas interpretaciones, especialmente en relación a la correcta hermenéutica que corresponde brindar al requisito de la actividad. Concretamente, en una importante cantidad de casos, esta Institución ha considerado exigible a los fines de dar trámite a las solicitudes de jubilación que el afiliado se encuentre en actividad, incluso hasta el día en que se formaliza la solicitud correspondiente, postura que resulta desacertada a la luz de las consideraciones que se exponen a continuación.

Que en efecto, si bien la Ley N° 9504 reformó la redacción originaria del art. 87 (hoy 75) de la Ley 8024, estableciéndose que a los fines de la determinación del derecho previsional será aplicable la ley vigente al momento de la solicitud del beneficio, tal modificación normativa en nada incide respecto del sentido que corresponde otorgar al requisito de la actividad.

Que en otros términos, la circunstancia de que el art. 75 de la Ley N° 8024 (T.O. Dcto. 40/09) haya establecido como ley aplicable la vigente al momento de la solicitud del beneficio no permite derivar lógicamente que la exigencia de encontrarse "en actividad" deba verificarse hasta la fecha en que se formaliza el trámite. Así pues, para tener derecho al beneficio basta que al momento de alcanzar los requisitos sustanciales de edad y de servicios el afiliado se encuentre en actividad, con prescindencia que luego de ello se produzca la cesación en el servicio.

Que ello es así por cuanto el derecho al goce del beneficio nace en cabeza de su titular a partir del

momento en que se reúnen los requisitos sustanciales para ello, esto es, edad y servicios con aportes, siempre que se verifiquen concurrentemente las exigencias de encontrarse en actividad al momento de alcanzar tales requisitos (art. 42) y de que la Caja deba asumir el rol de otorgante en la prestación (art. 62 ib.)

Que verificados tales extremos encontrándose el afiliado en actividad, nada impide que, habiendo operado a posteriori la baja en el servicio, éste pueda hacer valer su derecho a acceder al beneficio.

Que en tal sentido, ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación, precisando el concepto de derecho adquirido, que: "Si bajo la vigencia de una ley el particular ha cumplido todos los actos y condiciones sustanciales y requisitos formales previstos en esa ley para ser titular de un determinado derecho, debe considerarse que hay derecho adquirido aunque falte declaración formal de una sentencia o de un acto administrativo, pues éstos sólo agregan el reconocimiento de ese derecho o el apoyo de la fuerza coactiva necesaria para que se haga efectivo. De no ser así, resultaría la inadmisibilidad consecuencia de que la titularidad de un derecho individual vendría a depender de la voluntad discrecional del obligado renuente en satisfacer ese derecho" (Fallos 296:726; 305:900,

citados por Marienhoff, M. S., Derecho adquirido y derecho ejercido, Revista de Derecho Administrativo, Depalma, Año 1, Nro. 1, Buenos Aires 1989, pág. 7).

Que en definitiva, el interrogante fundamental que debe formularse a los fines de la acreditación del derecho al beneficio es la siguiente: ¿Se encontraba en actividad el afiliado al momento en que se alcanzaron los requisitos de edad y de servicios exigidos para obtener el beneficio? La respuesta afirmativa al planteo en cuestión determina el derecho a acceder al beneficio y, como contrapartida, el desenlace negativo frente al interrogante en cuestión tornan inviable el derecho a acceder al beneficio, salvo que se configure la excepción prevista en el artículo 42, última parte, de la ley N° 8024, es decir, que el afiliado hubiera alcanzado los treinta años de servicios con aportes.

Que de otro costado, tampoco existen impedimentos para que la interpretación propiciada sea conjugada con otras disposiciones de la Ley N° 8024, tal como ocurre con compensación de exceso de edad con falta de servicios, prevista en el art. 21 del plexo normativo en cuestión.

Que así pues, el afiliado varón que en actividad alcanzó los sesenta y siete (67) años de edad y los veintinueve (29) años de servicios con aportes, por aplicación del mecanismo de compensación

precitado, tendrá derecho al beneficio jubilatorio independientemente que con posterioridad haya acontecido la baja en el servicio. Ello es así por cuanto al haberse acreditado tales extremos en actividad, ha nacido desde entonces en cabeza del afiliado el derecho al goce del beneficio previsional, sin perjuicio de la estricta aplicación de las normas que regulan la fecha de liquidación del beneficio. En efecto, el art. 43, segundo párrafo, establece categóricamente que: "Si la solicitud del beneficio fuera interpuesta después de dicha fecha [de baja], la liquidación se practicará desde la fecha de la solicitud."

Que por último, en cuanto a lo dispuesto en el art. 42, última parte de la Ley N° 8024, tal precepto regula específicamente el supuesto de quienes cesaron en la actividad sin tener derecho al beneficio en razón de la edad, pero acreditando treinta (30) años de servicios con aportes, habilitándolos a alcanzar el beneficio al cumplir con la edad requerida.

Por ello, atento Dictamen N° 798 de fecha 07/06/2013 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 45/46, el funcionario en ejercicio de la **Presidencia de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba**; RESUELVE:

ARTICULO 1: ESTABLECER como criterio

interpretativo de alcance general, con respecto a la disposición contenida en el artículo 42 de la Ley N° 8024 (T.O. Dcto. 40/09), que a los fines de obtener cualquier beneficio previsional el afiliado deberá reunir los requisitos sustanciales de edad y servicios con aportes encontrándose en actividad, con prescindencia de que con posterioridad a ello y antes de formalizar la solicitud del beneficio opere la baja en la actividad.

ARTICULO 2: DETERMINAR que el criterio vertido en el artículo precedente resultará igualmente de aplicación en aquellos casos en que los requisitos de acceso al beneficio se configuren a través del mecanismo de compensación de exceso de edad con falta de servicios previsto en el artículo 21 ib., siempre que tal extremo se verifique encontrándose el afiliado en actividad.

ARTICULO 3: Por Sub Gerencia Departamental de Recursos Humanos, notifíquese a todas las áreas de la Institución y publíquese por Boletín Oficial. Posteriormente, por Gerencia General para su guarda.

LIC. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL
A/C. PRESIDENCIA C. J. P. Y R. CBA.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 600

Córdoba, 19 de octubre de 2012

Expte. N° 0047-000401/2012.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 21/12, efectuada el día 27/07/12, para contratar la ejecución de la obra: "Nexo eléctrico e iluminación ornamental de mástiles y letrero de ingreso, ubicado en el empalme de la Ruta N° 036 y la Av. Marcelo T. de Alvear - Río Cuarto - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de \$957.186,48.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 393/12;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 62/69 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 105, a saber: INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., IEC S.R.L. y GIECO INGENIERÍA Y ASOCIADOS S.A.;

QUE a fs. 107/107 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 449/2012, expresando que la totalidad de las empresas que se presentaron a la licitación, cumplimentan en forma íntegra y acabada los requerimientos exigidos por el Art. 10 del PPC, acreditando así fehacientemente la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, en consecuencia se procede al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/P.O.
INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.	\$ 1.065.084,32.-	+ 11.27%
IEC S.R.L.	\$ 1.107.840,11.-	+ 15.73%
GIECO INGENIERÍA Y ASOC. S.A.	\$ 1.115.733,93.-	+ 16.56%

QUE de conformidad con el análisis efectuado, a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, a criterio de esa Comisión la propuesta que se ajusta a pliegos y resulta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas, es la presentada por la Empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., cuya oferta asciende a la suma de \$1.065.084,32.-, importe que representa un porcentaje superior del 11.27 % de variación respecto del Presupuesto Oficial, por lo tanto se recomienda su adjudicación,

salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 108/108 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 459/2012, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los Arts. 2, 3, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), Dcto. 4758/77, la Ley 10029 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Sr. Director General de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., cuya propuesta asciende a la suma \$ 1.065.084,32.-;

QUE a fs. 110, el Sr. Director General remite las actuaciones a la Dirección de Administración a los fines de efectuar la actualización del instrumento contable, que corre agregado a fs. 112;

QUE a fs. 2 del folio único 114, corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 21/12 efectuada el 27 de Julio de 2012 para contratar la ejecución de la obra: "Nexo eléctrico e iluminación ornamental de mástiles y letrero de ingreso, ubicado en el empalme de la Ruta N° 036 y la Av. Marcelo T. de Alvear - Río Cuarto - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., conforme la propuesta aceptada a fs. 77 y presupuesto de fs. 79/81, por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.065.084,32.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se

establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo Indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2012/001721 (fs. 112) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°. PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 704

Córdoba, 21 de noviembre de 2012

Expte. N° 0047-000400/2012.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 22/12, efectuada el día 03/08/12, para contratar la ejecución de la obra: "Reparaciones en cubierta de techos, muros y desagües pluviales en el edificio del TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, ubicado en Avda. Vélez Sarsfield N° 350 - Córdoba - Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 790.244,00.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 412/12;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 45/52 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 81, a saber: TEXTURALIS S.A.; DORATELLI Y CIA S.R.L. y VIMECO S.A.;

QUE a fs. 83/83 vta., obra informe elaborado por la Comisión

de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 462/2012, expresando que de la totalidad de las empresas que se presentaron a la licitación, dos de ellas cumplimentan en forma íntegra y acabada los requerimientos exigidos por el Art. 10 del PPC, acreditando así fehacientemente la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, en cuanto a la oferente DORATELLI Y CIA S.R.L., la mencionada Comisión observa la no presentación de Constancia de Inscripción en el Registro de Constructores ni subsidiariamente la garantía prevista por el Art. 10 inc. 3 b) del P.P.C., motivando esta situación el rechazo de la misma; procediendo en consecuencia al análisis de las propuestas presentadas en forma, elaborando el siguiente cuadro comparativo:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/P.O.
TEXTURALIS S.A.	\$ 891.826,34.-	+ 12.85 %
VIMECO S.A.	\$ 904.408,42.-	+ 14.44 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta que se ajusta a Pliegos y resulta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas, es la presentada por la Empresa TEXTURALIS S.A., cuya oferta asciende a la suma de \$891.826,34.-, representando un porcentaje superior del 12.85% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 84 se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 479/2012, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los Arts. 2, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 puede el Sr. Director General, de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución rechazando la propuesta de DORATELLI Y CIA S.R.L. por las razones expuestas y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa TEXTURALIS S.A., por la suma \$ 891.826,34.-;

QUE a fs. 91 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma TEXTURALIS S.A. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 22/12 efectuada el 03 de Agosto de 2012 para contratar la ejecución de la obra: "Reparaciones en cubierta de techos, muros y desagües pluviales en el edificio del TEATRO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, ubicado en Avda. Vélez Sarsfield N° 350 - Córdoba - Departamento Capital" y consecuentemente RECHAZAR la propuesta presentada por la Empresa DORATELLI Y CIA S.R.L., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma TEXTURALIS S.A., conforme la propuesta aceptada de fs. 54 y presupuesto de fs. 55, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 891.826,34.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2012/001575(fs. 89) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-007 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V. por\$ 445.913,17.- y Ejercicio futuro año 2013 por.....\$ 445.913,17.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 813

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

Expte. N° 0047-000709/2012.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 33/12, efectuada el día 02/11/12, para contratar la ejecución de la obra: "Recuperación de fachadas en los siguientes establecimientos escolares: Escuela Curaca Lino Acevedo, ubicado en Docentes Argentinos y calle Pública B° Los Robles - IPEM N° 192 Dr. José Ramón Ibáñez, ubicado en Arturo Capdevila km. 9, B° Villa Esquiú - IPEM N° 321 Brigadier Juan Manuel de Rosas, ubicado en Santibáñez y Camilotti N° 4300, B° Residencial San Roque - Escuela Arturo Capdevila, ubicado en Alberto Williams esq. Av. Los Plátanos B° Los Plátanos - Escuela Hebe San Martín de Duprat - Inicial, ubicado en Bonn N° 4665 B° Estación Flores - Escuela Los Robles - Inicial, ubicado en calle Pública s/N° B° Los Robles, todas de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 570.650,01.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 602/12;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 78/85 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 141, a saber: ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.; INGECO S.R.L. y SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.;

QUE a fs. 143/143 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 680/2012, expresando que las oferentes ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. y SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. cumplimentan en forma con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando fehacientemente la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, en tanto que la firma INGECO S.R.L., si bien presenta Pagaré en concepto de mantenimiento de garantía de oferta, su monto no equivale al 1% del P.O. y siendo tal requisito esencial, es criterio de esa Comisión proceder al rechazo de la mencionada oferta, analizando en consecuencia comparativamente las dos propuestas que resultan admisibles, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/P.O.
ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 598.681,50.-	+ 04.91 %
SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 627.570,60.-	+ 09.97 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$598.681,50, importe que representa un porcentaje del 04.91% por encima del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 144 se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 689/2012, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2, 4 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), puede el Sr. Director General dictar Resolución aprobando lo actuado y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 598.681,50.-;

QUE a fs. 149 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra,

presentado por la firma ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 33/12 efectuada el 02 de Noviembre de 2012 para contratar la ejecución de la obra: "Recuperación de fachadas en los siguientes establecimientos escolares: Escuela Curaca Lino Acevedo, ubicado en Docentes Argentinos y calle Pública B° Los Robles - IPEM N° 192 Dr. José Ramón Ibáñez, ubicado en Arturo Capdevila km. 9, B° Villa Esquiú - IPEM N° 321 Brigadier Juan Manuel de Rosas, ubicado en Santibáñez y Camilotti N° 4300, B° Residencial San Roque - Escuela Arturo Capdevila, ubicado en Alberto Williams esq. Av. Los Plátanos B° Los Plátanos - Escuela Hebe San Martín de Duprat - Inicial, ubicado en Bonn N° 4665 B° Estación Flores - Escuela Los Robles - Inicial, ubicado en calle Pública s/N° B° Los Robles, todas de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 89 y presupuesto de fs. 90/92, por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 598.681,50.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2012/002195(fs. 147) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro Año 2013 por \$ 598.681,50.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 728

Córdoba, 30 de noviembre de 2012

Expte. N° 0047-000549/2012.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 17/2012 efectuado el 09 de Octubre de 2012 para contratar la ejecución de la obra: "Cerramiento en caja de escalera, colocación tejido en balcones de Planta Alta, reparación de juntas estructurales y cubierta de techos, reparaciones varias e instalación eléctrica del edificio que ocupa el I.P.E.M. N° 346, ubicado en calle Bolivia esq. Américo Aguilera - B° Parque Casino de la localidad de Alta Gracia - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial estimado de \$ 246.213,75.- conforme la autorización acordada por Resolución N° 554 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 19 de Setiembre de 2012;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 76/80 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas del medio;

QUE a dicho Concurso presentaron su oferta las siguientes

Empresas, a saber: TEXTURALIS S.A.; CARLOS FRANCISCO PÉREZ y AR VOX S.R.L., según da cuenta el Acta de fs. 138;

QUE las mencionadas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Estudio de Ofertas, designada por Resolución N° 590 de fecha 12 de Octubre de 2012, quien a fs. 140/141 constata que de la totalidad de las empresas que se presentaron al Concurso, dos cumplimentan en forma íntegra y acabada con los requerimientos exigidos por el Art. 9 del PPC, acreditando de ese modo fehacientemente su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración;

QUE esa Comisión observa que en la oferta correspondiente a la firma TEXTURALIS S.A., ésta presenta Constancia de Inscripción en el Registro de Constructores vencida a la fecha de apertura de las propuestas y subsidiariamente no acompaña la Garantía prevista por el artículo 9 inc. 3 b) del P.P.C., constituyendo ello un elemento esencial motivo por el cual se estima conducente el rechazo de la misma. Elaborando en consecuencia el siguiente cuadro comparativo:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/P.O.
AR VOX S.R.L.	\$ 295.210,29.-	+ 19.90 %
CARLOS FRANCISCO PEREZ	\$ 298.164,86.-	+ 21.10 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 12 del Pliego Particular de Condiciones, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta mas conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas, es la presentada por la Empresa AR VOX S.R.L. cuya oferta asciende a la suma de \$ 295.210,29.-, importe que representa un porcentaje del 19.90% superior al Presupuesto Oficial, aconsejando su adjudicación salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 142/142 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 562/2012 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los arts. 2, 4, 8 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Sr. Director General de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución rechazando la oferta presentada por la firma TEXTURALIS S.A. conforme los argumentos vertidos y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa AR VOX S.R.L., por la suma de \$ 295.210,29.-;

QUE a fs. 148 corre agregado Informe de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la Empresa AR VOX S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 17/2012 efectuado el 09 de Octubre de 2012 para contratar la ejecución de la obra: "Cerramiento en caja de escalera, colocación tejido en balcones de Planta Alta, reparación de juntas estructurales y cubierta de techos, reparaciones varias e instalación eléctrica del edificio que ocupa el I.P.E.M. N° 346, ubicado en calle Bolivia esq. Américo Aguilera – B° Parque Casino de la localidad de Alta Gracia – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba", y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa TEXTURALIS S.A. conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa AR VOX S.R.L. conforme su Propuesta de fs. 122 y Presupuesto de fs. 123/127 por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 295.210,29.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración – División Contable del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2012/001891 (fs. 146) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros del PV.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 734

Córdoba, 3 de diciembre de 2012
Expte. N° 0047-000645/2012.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 28/2012, efectuada el día 16/10/12, para contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo de estructura, instalación sanitaria y servicio contra incendio y la ejecución de la obra: "Terminación SUM, refuncionalización y ampliación sector administración y servicios del JARDÍN DE INFANTES GENERAL MANUEL BELGRANO, ubicado en calle Del Carmen esq. San Agustín – Río Tercero – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 740.790,87.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 573/12;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 108/115 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 230, a saber: DORATELLI y CIA S.R.L.; CERES S.R.L. e INGENIERÍA & DISEÑO SOCBE S.A.;

QUE a fs. 232/232 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 601/2012, expresando que la totalidad de los oferentes cumplimentan en forma con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/P.O.
DORATELLI y CIA S.R.L.	\$ 845.420,00.-	+ 14.12 %
CERES S.R.L.	\$ 769.988,80.-	+ 3.94 %
INGENIERÍA & DISEÑO SOCBE S.A.	\$ 877.111,99.-	+ 18.40 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa CERES S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 769.988,80.-, importe que representa un porcentaje del 3.94% superior al Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 233 se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 622/2012, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2, 4 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), puede el Sr. Director General dictar Resolución aprobando lo actuado y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa CERES S.R.L., por la suma de \$ 769.988,80.-;

QUE a fs. 240 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma CERES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 28/12 efectuada el 16 de Octubre de 2012 para contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo de estructura, instalación sanitaria y servicio contra incendio y la ejecución de la obra: "Terminación SUM, refuncionalización y ampliación sector administración y servicios del JARDÍN DE INFANTES GENERAL MANUEL BELGRANO, ubicado en calle Del Carmen esq. San Agustín – Río Tercero – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma CERES S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 159 y presupuesto de fs. 160/167, por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 769.988,80.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2012/002001 (fs. 238) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros – Inversión Ejercicio Futuro Año 2013 por \$ 769.988,80.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 736

Córdoba, 3 de diciembre de 2012
Expte. N° 0047-000702/2012.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 31/2012, efectuada el día 19/10/12, para contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo de las instalaciones eléctricas y sanitarias y la ejecución de la obra: "Reparaciones de carpinterías de aluminio, instalación sanitaria, eléctrica y varios en el edificio de la ESCUELA DR. NICOLÁS AVELLANEDA, ubicada en Camino San Carlos Km 4 ½ - B° San Carlos – Córdoba – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 786.156,01.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 565/12;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 89/96 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 161, a saber: ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.; ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. y CERES S.R.L.;

QUE a fs. 163/163 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 616/2012, expresando que tres (3) Empresas se presentaron a la licitación, observando que las firmas ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. y CERES S.R.L. cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando así fehacientemente la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, en cuanto a la oferente ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., esa Comisión advierte que la Constancia de Inscripción en el Registro de Constructores de Obras se encuentra vencida al tiempo de la apertura de ofertas, a la vez que el pagaré que acompaña en concepto de

Garantía de Oferta carece de firma certificada, motivando esta situación el rechazo de la misma; procediendo en consecuencia al análisis de las propuestas presentadas en forma, elaborando el siguiente cuadro comparativo:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/P.O.
ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 939.616,19.-	+ 22.32 %
CERES S.R.L.	\$ 858.304,04.-	+ 11.73 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta que se ajusta a Pliegos y resulta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas, es la presentada por la Empresa CERES S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 858.304,04.-, representando un porcentaje del 11.73% por encima del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 164/164 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 630/2012, expresando que ese Servicio Asesor no tiene desde el punto de vista legal observación que formular en orden a haberse dado cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614, sus normas reglamentarias y complementarias, concluyendo que atento las constancias de autos y de conformidad con el análisis efectuado, puede el Señor Director General a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 y de compartir el criterio sustentado por la Comisión de Estudio de Ofertas, dictar Resolución aprobando lo actuado, rechazando la oferta presentada por la firma ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. por las razones expuestas y adjudicando la ejecución de la obra a la Empresa CERES S.R.L.;

QUE a fs. 171 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma CERES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 31/12 efectuada el 19 de Octubre de 2012 para contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo de las instalaciones eléctricas y sanitarias y la ejecución de la obra: "Reparaciones de carpinterías de aluminio, instalación sanitaria, eléctrica y varios en el edificio de la ESCUELA DR. NICOLÁS AVELLANEDA, ubicada en Camino San Carlos Km 4 ½ - B° San Carlos - Córdoba - Departamento Capital" y consecuentemente RECHAZAR la propuesta presentada por la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma CERES S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 140 y presupuesto de fs. 141/145, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 858.304,04.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2012/002002 (fs. 169) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro año 2013 por \$ 858.304,04.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el

Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 741

Córdoba, 5 de diciembre de 2012

Expte. N° 0047-000520/2012.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 29/12, efectuada el día 17/10/12, para contratar la ejecución de las obras: "Reparación de cubierta de techos en el edificio que ocupan la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, CATASTRO Y APROSS en la Ciudad de Bell Ville - Departamento Unión - Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de \$ 473.633,29.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 572/12;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 44/51 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 80, a saber: ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.; ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. y JUAN PABLO MARTINAZZO;

QUE a fs. 82/82 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 614/2012, expresando que la totalidad de los oferentes cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/P.O.
ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 550.361,88.-	+ 16.19 %
ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 567.649,50.-	+ 19.85 %
JUAN PABLO MARTINAZZO	\$ 561.255,45.-	+ 18.50 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 550.361,88.-, importe que representa un porcentaje del 16.19% superior al Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 83/83 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 654/2012, expresando que ese Servicio Jurídico no tiene desde el punto de vista legal, observación que formular, concluyendo que atento las constancias de autos y de conformidad con el análisis efectuado, puede el Señor Director General a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 y de compartir el criterio sustentado por la Comisión de Ofertas, dictar Resolución aprobando lo actuado y adjudicando la ejecución de la obra a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya propuesta asciende a la suma \$ 550.361,88.-;

QUE a fs. 89 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 29/12 efectuada el 17 de Octubre de 2012 para contratar la ejecución de la obra: "Reparación de cubierta de techos en el edificio que ocupan la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, CATASTRO Y APROSS en la Ciudad de Bell Ville -

Departamento Unión - Provincia de Córdoba", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 56 y presupuesto de fs. 57/58, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 550.361,88.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2012/002096 (fs. 87) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro Año 2013 por \$ 550.361,88.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 742

Córdoba, 5 de diciembre de 2012

Expte. N° 0047-000599/2012.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 30/2012, efectuada el día 18/10/12, para contratar la ejecución de la obra: "Reparaciones, pintura general y electricidad en interior del edificio que ocupa el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, ubicado en calle Rivera Indarte esq. Colón - B° Centro - Córdoba - Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 759.129,41.- conforme la autorización acordada por Resolución N° 564/12;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 61/68 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 93, a saber: TEXTURALIS S.A.; ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. y PINTURAS CAVAZZON S.R.L.;

QUE a fs. 95/95 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 615/2012, expresando que tres (3) Empresas se presentaron a la licitación, observando que las ofertas correspondientes a las firmas ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. y PINTURAS CAVAZZON S.R.L. cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando así fehacientemente la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, en cuanto a la firma TEXTURALIS S.A., esa Comisión advierte que la Constancia de Inscripción en el Registro de Constructores de Obras se encuentra vencida al tiempo de la apertura de ofertas, motivo por el cual corresponde su rechazo en razón de apartarse de las bases de la contratación; procediendo en consecuencia al análisis de las propuestas presentadas en forma, elaborando el siguiente cuadro comparativo:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/P.O.
ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 762.129,41.-	+ 00.39 %
PINTURAS CAVAZZON S.R.L.	\$ 757.629,41.-	- 00.19 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la

propuesta mas conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 757.629,41.-, representando un porcentaje del 00.19% inferior al Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 96/96 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 655/2012, expresando que ese Servicio Asesor no tiene desde el punto de vista legal observación que formular, no emitiendo opinión respecto a las cuestiones técnicas y económicas por exceder de su competencia, concluyendo que atento las constancias de autos y de conformidad con el análisis efectuado, puede el Señor Director General a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 y de compartir el criterio sustentado por la Comisión de Estudio de Ofertas, dictar Resolución aprobando lo actuado, rechazando la propuesta presentada por la firma TEXTURALIS S.A. por las razones expuestas y adjudicando la ejecución de la presente obra a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L. por la suma de \$ 757.629,41.-, conforme se propicia;

QUE a fs. 102 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 30/12 efectuada el 18 de Octubre de 2012 para contratar la ejecución de la obra: "Reparaciones, pintura general y electricidad en interior del edificio que ocupa el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, ubicado en calle Rivera Indarte esq. Colón - B° Centro - Córdoba - Departamento Capital" y consecuentemente RECHAZAR la propuesta presentada por la Empresa TEXTURALIS S.A., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L. S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 88 y presupuesto de fs. 89, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 757.629,41.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2012/002098 (fs. 100) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro año 2013 por la suma de \$ 757.629,41.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 743

Córdoba, 5 de diciembre de 2012

Expte. N° 0047-000616/2012.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones

relacionadas con la Licitación Privada N° 26/12, efectuada el día 02/10/12, para contratar la ejecución de la obra: "Normalización y adecuación de instalación interna de gas y refacciones generales en el inmueble de la ESCUELA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA en la que funcionan el I.P.E.M. N° 163 JOSÉ DE SAN MARTÍN y la oficina de INSPECCIÓN DE ZONA PRIMARIA Y NIVEL INICIAL N° 1131, N° 1139 y N° 1141, ubicado en Avda. Vélez Sarsfield N° 1002 - B° Güemes - Córdoba - Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 444.212,23.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 528/12;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 74/81 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 139, a saber: OLMEDO DIEGO ORLANDO; PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L. y HASA S.A.;

QUE a fs. 141/141 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 578/2012, expresando que de la totalidad de las empresas que se presentaron a la licitación, dos de ellas cumplimentan en forma íntegra y acabada los requerimientos exigidos por el Art. 10 del PPC, acreditando así fehacientemente la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, en cuanto a la oferente HASA S.A., la mencionada Comisión observa que la Constancia de Inscripción en el Registro de Constructores se encuentra vencida a la fecha de apertura de las propuestas y subsidiariamente no acompaña la garantía prevista por el Art. 10 inc. 3 b) del P.P.C., motivando esta situación el rechazo de la misma; procediendo en consecuencia al análisis de las propuestas presentadas en forma, elaborando el siguiente cuadro comparativo:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/P.O.
OLMEDO DIEGO ORLANDO	\$ 508.446,72.-	+ 14,46 %
PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L.	\$ 518.596,72.-	+ 18,06 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta que se ajusta a Pliegos y resulta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley 8614, es la presentada por la Empresa OLMEDO DIEGO ORLANDO, cuya oferta asciende a la suma de \$508.446,72.-, representando un porcentaje superior del 14.46% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 142/142 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 538/2012, advirtiendo que si bien la firma OLMEDO DIEGO ORLANDO no presenta Constancia de Inscripción expedida por el Registro de Constructores adjunta pagaré en concepto de garantía de la mencionada inscripción, por lo tanto ese Servicio Asesor entiende que la oferente ha dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia y por tanto su oferta se ajusta en lo formal a lo establecido en la Legislación Sustancial, concluyendo que atento las constancias de autos, lo preceptuado por los Arts. 2, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 puede el Sr. Director General, de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución rechazando la propuesta de HASA S.A. por las razones expuestas y adjudicando los trabajos de que se trata a la firma OLMEDO DIEGO ORLANDO, por la suma \$ 508.446,72.-;

QUE a fs. 148 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma OLMEDO DIEGO ORLANDO en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 26/12 efectuada el 02 de Octubre de 2012 para contratar la ejecución de la obra: "Normalización y adecuación de instalación interna de gas y refacciones generales en el inmueble de la ESCUELA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA en la que

funcionan el I.P.E.M. N° 163 JOSÉ DE SAN MARTÍN y la oficina de INSPECCIÓN DE ZONA PRIMARIA Y NIVEL INICIAL N° 1131, N° 1139 y N° 1141, ubicado en Avda. Vélez Sarsfield N° 1002 - B° Güemes - Córdoba - Departamento Capital" y consecuentemente RECHAZAR la propuesta presentada por la Empresa HASA S.A., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma OLMEDO DIEGO ORLANDO, conforme la propuesta aceptada de fs. 85 y presupuesto de fs. 86/94, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 508.446,72.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2012/001823 (fs. 146) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro Año 2013 por \$ 508.446,72.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRÉS CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 745

Córdoba, 5 diciembre de 2012

Expte. N° 0047-000703/2012.-

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 20/2012 efectuado el 17 de Octubre de 2012 para contratar la ejecución de la obra: "Reparación de cubierta de techos y ejecución escaleras de acceso a cubierta en el edificio que ocupa el INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA (I.P.E.F.), ubicado en Av. Ramón Cárcano s/N° - B° Chateau Carreras - Córdoba - Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 129.136,83.- conforme la autorización acordada por Resolución N° 566 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 01 de Octubre de 2012;

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 60/64 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 101, a saber: CARLOS E. MARTÍNEZ; TEXTURALIS S.A. y CERES S.R.L.;

QUE las mencionadas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Estudio de Ofertas, designada por Resolución N° 608 de fecha 22 de Octubre de 2012, quien a fs. 103/103 vta. constata que de la totalidad de las empresas que se presentaron al Concurso, las firmas TEXTURALIS S.A. y CERES S.R.L. cumplimentan en forma acabada e íntegra con los requerimientos exigidos por el Art. 8 del PPC, acreditando de ese modo fehacientemente su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración;

QUE en la oferta correspondiente a la firma CARLOS E. MARTÍNEZ, se advierte que si bien presenta pagaré en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, el mismo carece de la certificación de firma exigida en el apartado a) del Art. 14 del P.P.C., en consecuencia, a juicio de esa Comisión corresponde rechazar dicha propuesta por apartarse de las bases de contratación. Elaborando seguidamente el siguiente cuadro comparativo:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/P.O.
TEXTURALIS S.A.	\$ 156.829,01.-	+ 21.44 %
CERES S.R.L.	\$ 136.814,59.-	+ 05.94 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 11 del Pliego Particular de Condiciones, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta mas conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa CERES S.R.L. cuya oferta asciende a la suma de \$ 136.814,59.-, importe que representa un porcentaje del 05.94 % superior al Presupuesto Oficial, aconsejando su adjudicación salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 104/104 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N°612/2012 expresando que ese Servicio Jurídico no tiene desde el punto de vista legal, observación que formular en orden a haberse dado cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614, sus normas reglamentarias y complementarias, concluyendo que atento las constancias de autos y de conformidad con el análisis efectuado, puede el Sr. Director General a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 y de compartir el criterio sustentado por la Comisión de Ofertas, dictar Resolución aprobando lo actuado, rechazando la oferta presentada por la firma CARLOS E. MARTÍNEZ y adjudicando la ejecución de la presente obra a la Empresa CERES S.R.L. por el monto total y único de \$ 136.814,59.-;

QUE a fs. 111 corre agregado Informe de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la Empresa CERES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 20/2012 efectuado el 17 de Octubre de 2012 para contratar la ejecución de la obra: "Reparación de cubierta de techos y ejecución escaleras de acceso a cubierta en el edificio que ocupa el INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA (I.P.E.F.), ubicado en Av. Ramón Cárcano s/N° - B° Chateau Carreras - Córdoba - Departamento Capital", y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la firma CARLOS E. MARTÍNEZ, conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa CERES S.R.L. conforme su Propuesta de fs. 88 y Presupuesto de fs. 89/91 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 136.814,59.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración - División Contable del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2012/002085 (fs. 109) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 - Obras - Ejecución por Terceros - Inversión Ejercicio Futuro Año 2013 por \$ 136.814,59.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRÉS CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 187

Córdoba, 25 de marzo de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 352, de fecha 06 de Octubre de 2011, correspondiente al Consorcio Caminero N° 04,Oliva, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, como así también a la aprobación del Estatuto; todo en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que de la documentación acompañada copia del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 352, realizada el 06 de Octubre de 2011 e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra- surge que dicha Asamblea ha procedido a renovar parcialmente los miembros de la Comisión Directiva.

Que asimismo surge del referido instrumento que la Asamblea General del Consorcio antes citado, aprobó el Estatuto que rige su funcionamiento, ad-referendun de esta Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 14/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto, no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233.

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 352 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 04, de Oliva, efectuada el 06 de Octubre de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Por el término de cuatro (4) años:

Vice-Presidente: Néstor J. CAVALLO . . D.N.I. N° 16.652.483
Tesorero : Javier RODRIGUEZ. D.N.I. N° 21.619.698
1° Vocal : Gustavo O.VERDINELLI. D.N.I. N° 24.152.455
2° Vocal : José A. DEL BELL.. D.N.I. N° 20.078.872

ARTÍCULO 2°.- Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero antes nominado, en lo concerniente al tratamiento y aprobación del Estatuto Social.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolicése, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 186

Córdoba, 25 de marzo de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 380,efectuada el día 15 de Noviembre de 2012, del Consorcio Caminero N° 98 de las Varillas, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Provincial N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que de la documentación acompañada, consistente en la copia del Acta de Asamblea General Ordinaria realizada con fecha 15 de Noviembre de 2012, e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que dicha Asamblea ha procedido a aprobar el Estatuto que rige su funcionamiento, ad-referendum de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 118/13 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico-formal que formular, por lo que de así estimarlo puede esa Superioridad prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por el Art.3° de la Ley N° 8555, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 380, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 98, de las Varillas, efectuada el 15 de Noviembre de 2012 y referida a la aprobación del Estatuto Social.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolicése, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL

Resolución N° 185

Córdoba, 25 de marzo de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la designación de 4° Vocal por parte de la Comuna de Colonia Bremen, en reemplazo de su antecesor.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 86/13, manifiesta que surge de la documentación acompañada en autos, la modificación en el cargo de 4° Vocal de la Comisión Directiva del precitado Consorcio.

Que continúa expresando la citada Unidad Asesora, que la Comuna de Bremen, mediante Resolución N° 06/12, de fecha 29 de Mayo de 2012, designa para ocupar el cargo de Representante Necesario en el Consorcio Caminero antes precisado, al Señor Fernando Ojeda, D.N.I. N° 24.955.271, en reemplazo de su antecesor, Señor Ángel D. Zorzenón.

Que por último concluye el Departamento antes aludido que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que la Superioridad puede, de compartir el criterio señalado, prestar aprobación a la documentación indicada, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en el cargo de 4° Vocal de la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 326, de Colonia Bremen, al Señor Fernando Ojeda, D.N.I. N° 24.955.271, designado por Resolución N° 06/12 de la Comuna de Bremen.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el mandato del Representante Necesario aludido en el Artículo anterior, se extenderá desde la fecha de la presente Resolución y hasta el fenecimiento del mandato por el cual fue designado su antecesor.

ARTÍCULO 3°.- Protocolicése, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ
VOCAL